



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

ALCALDÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada)

Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

EDICTO

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA)

HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 20 de marzo de 2023, aprobó las BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR LA PLAZA VACANTE DE ENCARGADO GENERAL EN LA PLANTILLA MUNICIPAL, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021 (BOP DE 15/09/2021) (GEST. 94/2023, y cuyo texto es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCION PARA EL ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA A LA PLAZA DE ENCARGADO/A GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO.

En sesión extraordinaria celebrada con fecha veintiuno de Julio de dos mil veintiuno por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se adoptó como acuerdo la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento para el año 2021 en la que se incluye **el acceso por promoción interna en régimen de personal laboral fijo de la plaza de Encargado/a General.**

Las presentes bases serán de aplicación para el proceso selectivo objeto de la misma, según las especificaciones indicadas en el Anexo I.

1.- Descripción de la plaza.

VINCULACIÓN: Personal laboral fijo

DENOMINACIÓN: Encargado General

ÁREA FUNCIONAL: Mantenimiento

GRUPO PROFESIONAL: V

GRUPO DE COTIZACIÓN: III

CONVENIO DE REFERENCIA: Convenio colectivo general de la construcción

N.º VACANTES: 1

SISTEMA DE ACCESO: Promoción interna vertical

FUNCIONES: Ejecutar tareas que exigen iniciativa. Desarrollar funciones de cierta planificación, organización y supervisión de las actividades de un grupo de trabajadores de menor cualificación, comportando, la responsabilidad de los mismos. Contar con conocimientos técnicos específicos de su área y con los criterios suficientes para el seguimiento de las tareas de acuerdo a los objetivos planteados. Resolver las incidencias más habituales que se presentan en su trabajo, aunque pueda precisar la consulta a los superiores para resolver otras que trascienden su área de trabajo o que requieren conocimientos específicos más complejos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

ALCALDÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada)

Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

Las retribuciones del personal laboral fijo se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, la retribución presupuestada por este Excmo. Ayuntamiento, por el contrato de trabajo bajo el marco del convenio colectivo de la construcción, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso. El art. 61.7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, añade que “Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos”, amparando la utilización del concurso de valoración de méritos para el personal laboral fijo como un sistema ordinario de selección.

El concurso consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican en el Anexo I.

3.- Requisitos generales de los aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la firma del contrato laboral, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen las presentes bases:

3.1 Nacionalidad.

- 3.1.1. Tener la nacionalidad española.
- 3.1.2. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:
 - a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

- 3.1.3. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

ALCALDÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada)

Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

3.2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera para el acceso a la plaza. La titulación se identificará en el Anexo I de las presentes bases. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

3.6. Requisitos específicos: Los especificados en el Anexo I.

3.7. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 9.

La Administración Local podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4.- Solicitudes.

4.1. La presentación de la instancia serán dirigidas a la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza Constitución Núm. 1, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gójar





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

ALCALDÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada)

Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

<https://gojar.sedelectronica.es>, mediante instancia genérica y con el asunto "Procesos selectivos promoción interna" o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se incluirá la documentación acreditativa de los méritos a valorar. La instancia se deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del modelo específico que figura en el Anexo II.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes.

Los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, Ci@ve Permanente y Ci@ve Ocasional (Ci@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención a la ciudadanía señalado en la base 8.

4.2. Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

4.3. El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente, ni aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

4.4. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en un plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La resolución y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base 8, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

ALCALDÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada)

Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.2. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

6.- Tribunal calificador.

6.1. El tribunal calificador del proceso selectivo contará con Presidencia, Secretaría y 3 Vocalías, todos ellos con derecho a voto.

6.2. Su composición será predominantemente técnica y las Vocalías deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

6.3. El número de miembros del Tribunal en ningún caso será inferior a cinco.

6.4. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

6.5. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios o funcionarias o personal laboral fijo que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

ALCALDÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada)

Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

6.7. Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.8. Las personas que formen parte de un tribunal de calificación son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6.9. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso como miembros necesarios el/la Presidente/a y/o el/la Secretario/a.

6.10. Todos los/as miembros del tribunal tendrán una persona suplente, quienes deberán cumplir con los mismos requisitos que los titulares, los cuales habrán de actuar de ser requerido para ello, en el caso justificado de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que pudiera contar con la no presencia del miembro titular.

7.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para la valoración de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican en el Anexo I. Las actuaciones de la fase de concurso se harán públicas en los lugares previstos en la base 8.

Finalizada la valoración de los méritos acreditados, el tribunal calificador aprobará la lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, ordenando a los aspirantes conforme a la puntuación total obtenida y precisando la puntuación alcanzada en experiencia profesional y formación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en los lugares previstos en la base 8, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la valoración definitiva en los mismos lugares en que lo fueron las valoraciones provisionales.

7.2. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

7.3. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a las plazas convocadas a un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a la persona propuesta para su posible nombramiento como personal laboral fijo en la plaza convocada.

8.- Relaciones con la ciudadanía.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

ALCALDÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada)

Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

8.1. A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, en sede electrónica: <https://gojar.sedelectronica.es>, así como, en la página web institucional: www.gojar.es, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

8.2. La publicación de la relación de personas admitidas y excluidas (provisional y definitiva), y la designación de las/los miembros del Tribunal Calificador serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3. Estas bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica municipal, siendo la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

8.4. Para información sobre la convocatoria, la inscripción o, en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, las y los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención a la ciudadanía 958509152.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, e iniciar una instancia genérica con el asunto "incidencias procesos selectivos", debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

9.- Aportación de la documentación.

9.1. Las personas aspirantes propuestas aportarán ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen las relaciones definitivas de personas aprobadas según lo indicado en la base 8, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Norma final.

A estas pruebas selectivas les será aplicación, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

ALCALDÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada)

Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal laboral fijo de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiere dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de promoción interna para personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Gójar en la plaza de Encargado/a General.

1. Requisitos específicos de acceso.

Los requisitos específicos de acceso son:

Experiencia.

- Ser personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Gójar a la fecha de la publicación en el BOE de esta convocatoria, con una antigüedad mínima de 2 años.
- Pertenecer al grupo de cotización III
- Pertenecer al grupo profesional IV y/o V, durante al menos dos años de servicio activo.

Titulación académica. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o una titulación superior:

- Bachillerato o equivalente.
- Formación profesional grado medio (FPGM) en la rama de edificación y obra civil.
- Formación profesional de primer grado (FP1) en la rama de construcciones y obras.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria, de bachillerato y formación profesional, regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

ALCALDÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada)

Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

2. Fase de concurso: méritos y acreditación.

La fase de concurso se calificará con un máximo de **100 puntos**. En esta fase se valorarán como méritos los méritos profesionales y los formativos, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.- Méritos profesionales: Se valorarán los servicios efectivos siempre que se hayan prestado como personal laboral fijo, hasta un máximo de 90 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Por servicios prestados en grupo profesional IV o superior del convenio de la construcción general de la construcción en vigor a la fecha de la publicación de estas bases, equivalente al de encargado/a de oficios, de taller, de sección o general de obra en el Excmo. Ayuntamiento de Gójar, así como al grupo de cotización III o superior: 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 90 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando las personas candidatas hayan permanecido durante dicho periodo en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debiendo adjuntarse la resolución o documento que reconoce dicha circunstancia.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

Forma de acreditación de la experiencia profesional. Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de:

- Nombramiento o contrato de trabajo, y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de servicios prestados. Las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Gójar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por la administración convocante.

2.2. Méritos formativos: Hasta 10 puntos.

1. Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,025 puntos la hora. Las acciones formativas deberán estar relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica.
2. Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al puesto correspondiente: 1,5 puntos por titulación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

ALCALDÍA

Plaza Constitución 1 – 18150 GÓJAR (Granada)

Tfno. 958-509152 – fax: 958-508018

Forma de acreditación de los méritos formativos. Los méritos formativos se acreditarán mediante los certificados o diplomas de las acciones formativas. No obstante, los méritos referidos a acciones formativas impartidas por el Excmo. Ayuntamiento de Gójar, se incorporarán de oficio por el organismo autónomo convocante.

2.3. Disposiciones comunes a los méritos:

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente. El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

2.4. En caso de empate en el proceso selectivo, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios:

1. Méritos profesionales regulados en el apartado 2.1 del Anexo I, contabilizados por días y sin limitación máxima de años de servicios.
2. De persistir el empate, se acudirá a los méritos formativos, sin límite de puntuación.

ANEXO II

Solicitud de Participación

La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponibles y se podrá descargar en la página web del Ayuntamiento de Gójar: www.gojar.es

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Gójar a fecha de firma electrónica
El Alcalde

